



DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.

ARTÍCULO 47.- La Dirección de Salud Pública tendrá las siguientes funciones:

Planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de Salud Pública que se dan a la población en la esfera de la competencia del municipio;

Presupuestar y ejercer los recursos públicos destinados a la protección de la salud;

Representar al municipio ante los organismos o consejos de planeación Federales y Estatales, cuya materia sea la salud pública;

Coadyuvar en la vigilancia en materia de salud pública, del ejercicio pleno de los derechos de los adultos mayores;

Promover la participación comunitaria y vecinal en el cuidado de su salud;

Coadyuvar en la vigilancia, en el ámbito de su competencia y acción, tendiente al debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas Federales y Estatales en materia de salud pública;

Diseñar y ejecutar programas y acciones tendientes a fomentar los cuidados que en materia de salud pública deben seguir los tenedores de animales domésticos;

Ejecutar acciones a fin de retirar de la vía pública la fauna doméstica que se encuentre en abandono o que cause molestias a las personas;

Desarrollar estrategias, programas preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo de alcohol, orientados a desincentivar el consumo e informando de las consecuencias negativas en la salud de las personas, en la vida familiar y en lo social;

Establecer programas de educación para la salud para las personas con discapacidad; y

Las demás que le atribuyan los reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Secretario de Desarrollo Social.